

en la Gaceta Oficial de la República Nº 37.305 de fecha 17 de octubre de 2.001, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, y 19 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, designa a la ciudadana **YAMILÉ MONTOYA TOLEDO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.216.592**, como **Directora de Sistemas**, de la **Dirección General de Informática**, de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese,

RAMÓN RODRÍGUEZ CHACÍN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE Nº 091

Caracas, 19 de marzo de 2008
197º y 149º

RESOLUCION

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de la delegación de atribuciones, gestiones y firmas de los actos y documentos que le confiere el numeral 6 de la Resolución DM Nº 203 de fecha 13 de septiembre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.781 de fecha 02 de octubre de 2007, en concordancia con los artículos 7 y 30 de la Ley del Servicio Exterior, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y con el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores; así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha diecisiete (17) de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025 de fecha dieciocho (18) de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTORA DE CONTROL**, en el Despacho del Viceministro para América Latina y el Caribe de ese Despacho Ministerial, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

Encargar a la ciudadana **PUI LEONG**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.278.711, como **DIRECTORA DE CONTROL**, en el Despacho del Viceministro para América Latina y el Caribe del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, la presente Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su notificación; y de conformidad con el Reglamento de Delegación de Firmas se delega la firma de los Actos y Documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, Notas, Memorandas, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho,
- 2.- Comunicaciones dirigidas a Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y Otros Funcionarios Internacionales que tengan categoría similar a los entes mencionados,
- 3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y Otros Organismos Públicos y Privados.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de República y consignario por ante la Dirección de Administración de Personal de este Ministerio.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese



CARLOS ERICK MALPICA
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS, PARA LAS INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO, PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, PARA LA SALUD Y PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS. RESOLUCIÓN DM/Nº _____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO. RESOLUCIÓN DM/Nº _____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. RESOLUCIÓN DM/Nº _____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD. RESOLUCIÓN DM/Nº _____
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN. RESOLUCIÓN DM/Nº 0 2-3

Caracas, 19 de marzo de 2008.

197º y 148º

Por cuanto se requiere continuar garantizando el acceso al mercado, de conformidad con los compromisos asumidos por la República Bolivariana de Venezuela en la Organización Mundial del Comercio, de manera equilibrada con la producción nacional, a fin de asegurar el abastecimiento de productos lácteos, cereales y oleaginosas en el mercado nacional, tanto a la agroindustria como al consumidor a niveles de precios equitativos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 18, 60 y 76 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, conjuntamente con los artículos 9 numerales 11 y 12; 11 numeral 12; 14 numeral 1; 17 numeral 10; y 26 numerales 1,2,3,7 y 14 del Decreto Nº 5.246 de fecha 20 de marzo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.654 de fecha 28 de marzo de 2007, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con el numeral 5 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Aduanas, concatenado con el artículo 18, literales "k" y "n" de la Ley de Mercadeo Agrícola, aunado a los artículos 1, 2, 3 y 5 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, y el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, anexo del Acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio, y con la lista LXXXVI de Venezuela Sección I-B sobre Agricultura, negociada en la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT DE 1994), adoptado mediante Resolución Conjunta Nº 288 y Nº 629 de fecha 2 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 5.411 Extraordinario de fecha 10 de octubre de 1999, emanada de los Ministerios de Finanzas y de Industria y Comercio, respectivamente, modificada parcialmente a través de la Resolución Conjunta Nº 741 y Nº 202 de fecha 28 de febrero de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.183 de fecha 24 de abril de 2001, emanada de los Ministerios de Finanzas y de la Producción y el Comercio; estos Despachos han decidido dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se modifica el artículo 10 de la Resolución Conjunta de los Ministerios de Finanzas DM/Nº 1742, de Industrias Ligeras y Comercio DM/Nº 0175, de Agricultura y Tierras DM/Nº 084, de Salud DM/Nº 114 y de Alimentación DM/Nº 048, de fecha 05 de junio de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.452 de fecha 06 de junio de 2006, de la siguiente manera:

"Artículo 10. Las Licencias de Importación, tendrán una vigencia desde seis (06) hasta un (01) año, no sujeto a prórroga, y serán válidas por un sólo embarque y por un solo Puerto, salvo transporte terrestre, en cuyo caso serán permitidos embarques parciales. Las mismas no podrán ser transferidas a terceros y deberán ser utilizadas exclusivamente para los fines que fueron concebidas. El consignatario deberá ser el destinatario real de la mercancía. Igualmente, el volumen declarado ante la Aduana no deberá ser superior al valor del volumen autorizado en la Licencia de Importación."

Artículo 2. Se modifica el artículo 14 de la precitada Resolución, de la siguiente manera:

"Artículo 14. El mecanismo de administración de Contingente que se establece mediante la presente Resolución, tendrá vigencia hasta el veintidós (22) de junio de dos mil ocho (2008)."

Artículo 3. Los demás artículos de la precitada Resolución que no se modifican a través del presente acto, se mantienen y conservan su plena vigencia y aplicación.

Artículo 4. Se deroga la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para las Finanzas S/N, para las Industrias Ligeras y Comercio N° DM/355, para la Agricultura y Tierras S/N, para la Salud N° DM/006 y para la Alimentación N° DM/003, de fecha 09 de enero de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.848 de fecha 11 de enero de 2008.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.**

RAFAEL E. ISBA ROMERO
Ministro del Poder Popular para las Finanzas

WILLIAM ANTONIO CONTRERAS
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Ligeras y Comercio

ELÍAS JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

JESÚS MARÍA MANTILLA OLIVEROS
Ministro del Poder Popular para la Salud

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMAN
Ministro del Poder Popular para la Alimentación



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 006025

Caracas, 03 MAR 2008
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con la facultad que se le otorga a los Ministros prevista en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de ejercer la suprema Dirección del Ministerio de su competencia, he decidido, visto el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, así como la evaluación de las políticas, estrategias, planes generales, programas y proyectos en materia de las competencias asignadas a este Despacho Ministerial por Decreto Presidencial N° 5103, de fecha 28 de diciembre de 2006, publicada en Gaceta Oficial N° 5836 de fecha 08 de enero de 2007, **DESACTIVAR**, las Dependencias que a continuación se identifican:

- 1- **OFICINA DELEGADA DE ADQUISICIONES PARA EL COMPONENTE EJÉRCITO**, dependiente de la Dirección General de Logística y Adquisiciones del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

- 2- **OFICINA DELEGADA DE ADQUISICIONES PARA EL COMPONENTE ARMADA**, dependiente de la Dirección General de Logística y Adquisiciones del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- 3- **OFICINA DELEGADA DE ADQUISICIONES PARA EL COMPONENTE AVIACIÓN**, dependiente de la Dirección General de Logística y Adquisiciones del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- 4- **OFICINA DELEGADA DE ADQUISICIONES PARA EL COMPONENTE GUARDIA NACIONAL**, dependiente de la Dirección General de Logística y Adquisiciones del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- 5- **OFICINA DELEGADA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL COMPONENTE EJÉRCITO**, dependiente de la Dirección General Sectorial de Administración del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- 6- **OFICINA DELEGADA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL COMPONENTE ARMADA**, dependiente de la Dirección General Sectorial de Administración del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- 7- **OFICINA DELEGADA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL COMPONENTE AVIACIÓN**, dependiente de la Dirección General Sectorial de Administración del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- 8- **OFICINA DELEGADA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL COMPONENTE GUARDIA NACIONAL**, dependiente de la Dirección General Sectorial de Administración del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- 9- **OFICINA DELEGADA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL COMPONENTE EJÉRCITO**, dependiente de la Dirección General Sectorial de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- 10- **OFICINA DELEGADA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL COMPONENTE AVIACIÓN**, dependiente de la Dirección General Sectorial de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- 11- **OFICINA DELEGADA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL COMPONENTE ARMADA**, dependiente de la Dirección General Sectorial de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- 12- **OFICINA DELEGADA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL COMPONENTE GUARDIA NACIONAL**, dependiente de la Dirección General Sectorial de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

El personal, material y funciones de las OFICINAS DELEGADAS DE ADQUISICIONES, pasarán a orden de los Comandos Logísticos de cada Componente.

El personal, material y funciones de las OFICINAS DELEGADAS DE GESTIÓN FINANCIERA, pasarán a orden de los Cuarteles Generales de Cada Componente.

El personal, material y funciones de las OFICINAS DELEGADAS DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, pasarán a orden del Estado Mayor de Cada Componente.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 006031

Caracas, 04 MAR 2008
197° y 149°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se designa al personal abajo indicado para viajar a la República de Ecuador, con la finalidad de entregar la "Documentación pertinente de la Secretaría de la XXIII Conferencia Naval Interamericana", desde el 15 de marzo de 2008 hasta el 29 de marzo de 2008:

Contralmirante **SALVATORE GREGORIO CAMMARATA BASTIDAS**, C.I. N° 8.135.263.